

EJECUCIÓN CONTRACTUAL



Ley N.º 9986

Ley General de Contratación Pública

Publicada en el Alcance N.º 109, La Gaceta N.º103, 31 de mayo de 2021

Fiscalización y control (artículo 106)

- La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución y deberá contar con el recurso humano calificado.
- La Administración deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir al contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Prescripción de la responsabilidad en materia de contratación pública (artículo 107)

- En 5 años, contados a partir del acaecimiento del hecho, prescribirá la facultad de la Administración y del contratista de reclamar cualquier extremo derivado de la contratación.
- Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos será de 10 años, contados a partir de la entrega definitiva de la obra.

La Ley General de Contratación Pública comenzará a regir a partir del 30 de noviembre del 2022.

Comunica:

**Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos**